

Bogotá D.C., 14 de enero de 2021

Señor

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

Presidente de la República de Colombia

Asunto: Modificación del calendario de pago del IVA, para aliviar a empresas, emprendedores y MiPymes ante la emergencia por el Covid-19

Estimado Señor Presidente:

Como es de su conocimiento, desde que se declaró la emergencia sanitaria, el 12 de marzo de 2020, Colombia ha sufrido una crisis social y económica sin precedentes como consecuencia de la pandemia del Covid-19. Esto llevó al país a enfrentar, en mayo del año pasado, un máximo histórico a nivel de desempleo con una tasa de 21.4% y una caída en la tasa de participación de 7 puntos quedando esta en 55.3%. Además, ha afectado el flujo de caja de cerca de 61% de las empresas y ocasionado el cierre de muchas de ellas. En Bogotá, por citar un ejemplo, hubo un incremento del 63% en las empresas que tuvieron que ser liquidadas a agosto del 2020.

En septiembre del año pasado hubo algunas señales de reactivación económica que ayudaron a recuperar empleos, lo cual ubicó la tasa de desempleo en noviembre de 2020 en 13.3% y aumentó la tasa de participación a 64.3%. Sin embargo, la falta de mayor dinámica económica por la pandemia no permitió volver a números positivos de crecimiento del PIB ni a la reactivación de algunas de las empresas más afectadas por el Covid-19, muchas de las cuales tuvieron dificultades para acceder a los alivios otorgados por el Gobierno Nacional.

Infortunadamente iniciamos el 2021 afrontando un nuevo pico de contagio que no ha permitido que se materialice la expectativa de un comportamiento “rebote” de nuestra economía. Ante esta nueva crisis que afectó la temporada de fin de año y el arranque del 2021 nos hemos reunido con empresarios y emprendedores con el fin de conocer lo que vivieron durante el 2020 y plantear soluciones ante estos nuevos retos, producto del segundo pico de la pandemia.

Por este motivo, y teniendo en cuenta que muchas empresas, emprendedores, MiPymes y trabajadores por cuenta propia no contarán con el flujo de caja suficiente para asumir sus obligaciones laborales, comerciales y tributarias, quisiéramos solicitar que se decrete la modificación de las fechas y plazos del pago del IVA en cabeza de los responsables de recaudo de este impuesto como una forma efectiva de aliviar la caja de los mismos.

Cra 7. N° 8 - 68

Edificio Nuevo del Congreso

Of. 333B Tel. 4325100

Ext. 3383-3382

catalina.ortiz@camara.gov.co

www.catalinaortiz.com

Entonces sugerimos tomar las siguientes medidas para mitigar lo que será un nuevo momento de dificultad para las MiPymes, empresas y trabajadores independientes durante el 2021:

1. **Mover la fecha de pago del IVA para las empresas con ingresos menores a 92.000 UVT.** Modificar el Decreto 1625 de 2016 de manera que los obligados a pagar el IVA recaudado en el primer cuatrimestre, comprendido entre enero y abril del 2021 (con ingresos inferiores a 92.000 UVT- \$3.275.844.000) y que debe pagarse entre el 10 y el 24 de mayo, puedan hacerlo hasta el 30 de junio.
2. **Mover la fecha de pago de IVA para las empresas con ingresos mayores a 92.000 UVT.** Extender también el plazo de pago a junio 30 para las empresas con ingresos superiores a 92.000UVT (\$3.275.844.000) y que tendrán que realizar la declaración y pago del primer bimestre entre el 9 y 23 de marzo. El año pasado, mediante el Decreto reglamentario 435 de 2020, se movió ese plazo hasta el 30 de junio para la declaración y pago del primer cuatrimestre y del segundo bimestre.
3. **Diferir el pago del IVA en cuotas durante todo el 2021.** No obstante, consideramos que para el 2021 además de extender el plazo se debe permitir pagar esta primera declaración en varias cuotas durante todo el año (hasta diciembre 2021). Puesto que aliviará el flujo de caja y de esa manera nos permitirá superar los desafíos económicos de este segundo pico y así retomar dinámicas de reactivación económica que favorezcan al desarrollo empresarial de Colombia.

Ahora bien, es importante aclarar que esta medida la puede tomar mediante las facultades reglamentarias que le conceden los numerales 11 y 20 del artículo 189 de la Constitución Política y al ser un decreto reglamentario no es necesario estar en un Estado de emergencia económica para poder optar por estos alivios a las MiPymes del país.

De antemano, muchas gracias por su atención. Tenga la certeza que mi interés es mejorar las condiciones de los empresarios, emprendedores, MiPymes y trabajadores independientes y que todos podamos aportar a la solución de esta coyuntura.

Atentamente,



CATALINA ORTIZ LALINDE
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

C.C. Alberto Carrasquilla Botero, Ministerio de Hacienda y Crédito Público
C.C. Jose Andrés Romero, Dirección de Impuestos y Aduanas

Cra 7. N° 8 - 68

Edificio Nuevo del Congreso

Of. 333B Tel. 4325100

Ext. 3383-3382

catalina.ortiz@camara.gov.co

www.catalinaortiz.com